q̃ tenbar la por este puerto y obispado de esta ciud que se hiço por
diez años y cada uno a dos cuentos y quinientos mill mrs a de
mas de otras rrentas de cimiles de que es dueño y participe y esta o
bligado a la paga dellas que es del vino del granero y diezmo
de varrilla y su valor es de mas de treynta mill RD = y lo
peor que se debe considerar que el dho Leandro baez se vale sin
pre de unos mismos ffiadores con que es fuerça que no puedan
dar entera satisffacion unos y otros por ser sus caudales cortos
y la conpañia que llevan tenue pues cuando se quiera bender al
gunos de sus bienes no son considerables para jumas tan por mayor
con que sera justo que mejore el dho Leandro Vaez de ffiançes
y que no de las mismas que tiene dadas en las dhas rrentas pues
esto mismo tiene acordado esta ciud en cabildo pleno y or
dinario generalmente con todos los arrendadores asi de rrentas
RD como de propios por ver los yn conbinientes que dello se
an siguido contra el buen cobro de la RD hacienda y desta
ciud cossa que se debe llebar a debido effecto y en particular con
el dho Leandro Vaez y sus ffiadores por las dhas causas y lo
zin contrario desto se proveyere o misso y denegado bajo la
venia que se debe rreguiero al señor alcalde mayor como
cabeça desta yuntamiento corra por quenta de su merced
culpa y cargo y de lo pedir y rrepetir cuando y como biene
conbiene y lo mismo en segdo lugar contra los señores capitulares
desta yuntamiento y como si lo propone pide por
testimonio &a

[illegible]